FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
"CENAC DE INGENIEROS"
NIT: 830.087.443-4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 148-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y GRUPO DIVERSA SAS con NIT. 800.060.420-9.

Los suscritos a saber: El señor **Teniente Coronel JHON JAIRO MEDINA AVILA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.801.320 de Bogotá, nombrado como Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto mediante Radiograma emitido por el Comando del Ejército Nacional No. 2023315000156953 del cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la delegación orden semanal No.004 del veintiuno (21) de enero de dos mil veintitrés (2023) art. 014, acta de posesión No.0021 del veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA-CENAC DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte, y por la otra, la empresa **GRUPO DIVERSA SAS con NIT. 800.060.420-9** representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS POVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.338.791 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que de conformidad con la Ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones, se aprobó el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso, dando inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 134-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES RIGIDOS FIBRA DE VIDRIO) CON DESTINO AL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 "GRAL JOSE RAMON DE LEYVA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

2) Que, con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso un Presupuesto de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($191.585.927,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16123 del 17 de febrero de 2023.

3) Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se llevó a cabo por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

4) Que mediante Resolución No. 00002084 del 29 de marzo de 2023, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para el presente proceso, ordenó la apertura y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 134–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023,** la cual se publicó en el SECOP II en la misma fecha.

5) Que mediante Resolución No. 00002890 del 28 de abril de 2023, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto para la presenta cuantía, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **134–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, GRUPO DIVERSA SAS con NIT. 800.060.420-9** representado Legalmente por el señor **JUAN CARLOS POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.791 de Bogotá, teniendo en cuenta el resultado final de las evaluaciones con sus respectivos puntajes, así:

Nº	OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	LEY 816	EMPRENDIMIENTO MUJERES	PUNTAJE ECONOMICO	TOTAL
1	GRUPO DIVERSA SAS	50	10	0.3	49,7413	110,041

6) Que La Entidad ejercerá la supervisión técnica en la ejecución del contrato concerniente a **"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES RIGIDOS FIBRA DE VIDRIO) CON DESTINO AL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 "GRAL JOSE RAMON DE LEYVA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, como su representante ante EL CONTRATISTA. Las funciones y atribuciones del Supervisor son las establecidas en el acto administrativo debidamente notificado. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con **EL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4,** a realizar el siguiente contrato, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EQUIPO DE INGENIEROS MILITARES (BOTES RIGIDOS FIBRA DE VIDRIO) CON DESTINO AL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40 "GRAL JOSE RAMON DE LEYVA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la Cláusula Segunda del Presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($191.585.927,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES,** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16123 del 17 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC INGENIEROS, de acuerdo a los precios ofertados, discriminado de la siguiente manera:

OFERTA GRUPO DIVERSA S.A.S

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	LONA BOTE E19,5 REF:04-4759	MTS	$1.982.499,94	$376.674,99	$ 2.359.174,93
2	LONA BOTE E26B JGO X 2 UDS REF 04-5972	GL	$2.980.878,17	$566.366,85	$ 3.547.245,02
3	CABO DE AMARRE CALIBRE 1/2 REF 03-07682	UND	$23.048,69	$4.379,25	$ 27.427,94
4	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040 - 03-00430	LITRO	$274.999,68	$ 52.249,94	$ 327.249,62
5	ACEITE AERO SHELL FLUID 41 REF 04-0040.	GLN	$176.441,81	$ 33.523,94	$ 209.965,76
6	CATALIZADOR NOROX 925H REF 04-3325	GR	$123.274,16	$ 23.422,09	$ 146.696,25
7	ESTIRENO REF 1316791 /04-5505	KL	$101.171,11	$ 19.222,51	$ 120.393,62
8	COBALTO REF 04-34560	GLN	$155,98	$ 29,64	$ 185,62
9	PIGMENTO BLANCO REF 07-2541	KL	$48.873,69	$ 9.286,00	$ 58.159,69
10	GELCOAT REF 04-5558	GLN	$267.270,71	$ 50.781,44	$ 318.052,15

11	COMPONENTE A GMPUR REF 755414	KL	$22.749,61	$ 4.322,43	$ 27.072,04
12	COMPONENTE B ISOCIANATO REF 778790	KL	$43.528,82	$ 8.270,48	$ 51.799,30
13	RESINA CRISTALAN REF 04-94160	GLN	$191.857,74	$ 36.452,97	$ 228.310,71
14	LACA POL. NEGRO DISOLVENTE Y REF 04-56170	GLN	$191.497,40	$ 36.384,51	$ 227.881,90
15	MASILLA COMÚN REF 98-5415	KL	$10.999,65	$ 2.089,93	$ 13.089,59
16	PINTURA VERDE MILITAR REF 04-55440	GLN	$31.847,75	$ 6.051,07	$ 37.898,82
17	AISLADOR DE BATERIA 2 ALT/3BAT REF 03-0184	UND	$1.368.428,95	$ 260.001,50	$ 1.628.430,45
18	PROTECTOR ESPEJO 111.5X109X31. REF 98-6989	UND	$63.769,84	$ 12.116,27	$ 75.886,11
19	DEFENSA LATERAL REF 04-4185	MTS	$82.847,13	$ 15.740,96	$ 98.588,09
20	INSERTO PARA BORDA REF 04-4307	MTS	$19.622,37	$ 3.728,25	$ 23.350,62
21	PROTECTOR BORDA MILITAR 04-1723	MTS	$210.402,23	$ 39.976,42	$ 250.378,65
22	PROTECTOR ESPEJO 121.5 * 31 REF 98-6991	UND	$64.808,84	$ 12.313,68	$ 77.122,52
23	MANGUERA ESPIRAL 1-1/8" REF 03-6480	MTS	$24.697,99	$ 4.692,62	$ 29.390,61
24	MANGUERA GRAFADA DIRECCION HIDRAULICA 20 PIES, TELEFL0E REF 03-6515	UND	$1.545.364,89	$ 293.619,33	$ 1.838.984,22
25	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TELEFLE0X REF 03-6527	UND	$596.646,94	$ 113.362,92	$ 710.009,86
26	PERFIL POZO S-08 REF 04-8731	MTS	$4.525,58	$ 859,86	$ 5.385,44
27	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A1 REF 03-6519	MTS	$19.831,90	$ 3.768,06	$ 23.599,96
28	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO A2 REF 03-6514	MTS	$41.437,00	$ 7.873,03	$ 49.310,03
29	MANGUERA COMBUSTIBLE TIPO B2 REF 03-6513	MTS	$48.937,11	$ 9.298,05	$ 58.235,16
30	MANGUERA ESPIRAL 1 1/2 PULGADA REF 03-6464	MTS	$26.904,26	$ 5.111,81	$ 32.016,07
31	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 24 PIES, TELEFL0E REF 036528	UND	$1.545.364,89	$ 293.619,33	$ 1.838.984,22
32	MANGUERA GRAFADA DIR HCA 3 PIES, TE REF 0L3E-F6L5E2X7	UND	$596.646,94	$ 113.362,92	$ 710.009,86
33	TAPA ESTANCA PARA CHAPA PERKO REF 03-3503	UND	$30.254,89	$ 5.748,43	$ 36.003,31
34	SEGURO PLÁSTICO DE PRESIÓN REF 03-7571	UND	$74.651,72	$ 14.183,83	$ 88.835,54
35	PARABRISAS CONSOLA ORION II REF 04-7608	UND	$561.559,54	$ 106.696,31	$ 668.255,86

36	FIBRA MOLIDA REF 1321904	KL	$25.444,88	$ 4.834,53	$ 30.279,41
37	TELA MAT 450 X 104 CM REF 2312046	KL	$21.125,19	$ 4.013,79	$ 25.138,97
38	TELA MAT 450 X 104 CM REF 2312046	ROLLO	$2.423.076,92	$ 460.384,62	$ 2.883.461,54
39	EMPAQUE TUBULAR DE 20 X 17MM REF 04-2830	UND	$37.080,87	$ 7.045,36	$ 44.126,23
40	EMPAQUE 1/2 IN X 0.31 IN CON REF 03-2020	UND	$29.585,80	$ 5.621,30	$ 35.207,10
41	EMPAQUE CAUCHO 25MM X 12MM REF 04-5327	UND	$21.301,78	$ 4.047,34	$ 25.349,11
42	EMPAQUE 1"X 3/16" TAPAS- PARAB REF 04-2873	UND	$39.447,73	$ 7.495,07	$ 46.942,80
43	EMPAQUE ANTIFLEXION PARA MANGUERA HIDRAULICA CONJUNTO POR 2 UNIDADES REF 03-5014	UND	$79.981,26	$ 15.196,44	$ 95.177,70
44	RACOR TEE 1/4"NPT-3/8"T ENDS X REF 03-71732	UND	$26.190,70	$ 4.976,23	$ 31.166,93
45	TRIPODE PARA AFUSTE ARMA 0.50 REF 04-0618	UND	$2.181.830,64	$ 414.547,82	$ 2.596.378,46
46	BARRA REMOLQUE BOTE E19,5 REF 04-0508	UND	$2.844.671,70	$ 540.487,62	$ 3.385.159,32
47	PLACA 10 CONEXIONES CROMO REF 03-6917	UND	$96.470,68	$ 18.329,43	$ 114.800,11
48	ABRAZADERA 16(3/4" X 1-1/2")SS REF 03-0022	UND	$5.774,22	$ 1.097,10	$ 6.871,32
49	ACOPLE SALIDA CASCO PL NEGRO REF 03-0086	UND	$40.629,43	$ 7.719,59	$ 48.349,02
50	ARANDELA COPA N10 REF 03-0469	UND	$192,53	$ 36,58	$ 229,11
51	ARANDELA COPA N14 REF 03-0495	UND	$335,74	$ 63,79	$ 399,54
52	ARANDELA PLANA 1/4X5/8 REF 03-0625	UND	$2.620,97	$ 497,98	$ 3.118,95
53	ARANDELA PLANA N6 REF 03-0600	UND	$2.617,21	$ 497,27	$ 3.114,48
54	ARANDELA PLANA N8 REF 03-0597	UND	$2.609,69	$ 495,84	$ 3.105,53
55	ARANDELA PRESION 5/8 03-06420	UND	$2.986,36	$ 567,41	$ 3.553,77
56	BASE INOX ANTENA VHF REF 03-0713	UND	$543.244,36	$ 103.216,43	$ 646.460,79
57	CABEZOTE DIR HIDRÁULICA HH5273 REF 03-1735	UND	$4.640.535,29	$ 881.701,70	$ 5.522.236,99
58	CORNAMUSA 8" S.S. REF 03-3846	UND	$243.758,55	$ 46.314,12	$ 290.072,67
59	GANCHO TIPO DELTA PARA ARMA REF 03-5435	UND	$50.228,05	$ 9.543,33	$ 59.771,38
60	KIT VARILLA UNIÓN DOS MOTORES REF 03-6050	UND	$1.336.345,18	$ 253.905,58	$ 1.590.250,76

61	PASAMANOS CONSOLA NEGRO MATE REF 04-8326	UND	$524.009,62	$ 99.561,83	$ 623.571,45
62	PASAMANOS LATERALES E19.5 REF 04-8384	UND	$1.682.984,97	$ 319.767,14	$ 2.002.752,11
63	PLATINA BASE CORNAMUSAS REF 04-7381	UND	$43.565,26	$ 8.277,40	$ 51.842,66
64	REMACHE 3/16 X 1/2 (6-6) REF 04-7718	UND	$340,46	$ 64,69	$ 405,15
65	REMACHE 3/16 X 1-5/16 (6-12) REF 04-7717	UND	$532,98	$ 101,27	$ 634,25
66	SOPORTE ALUMINIO BOMBA ACHIQUE REF 04-94317	UND	$160.349,94	$ 30.466,49	$ 190.816,43
67	SOPORTE OJO INOXIDABLE CANCAMO REF 03-7779	UND	$74.687,18	$ 14.190,56	$ 88.877,74
68	CABRILLA 15-1/2" REF 03-2969	UND	$1.627.218,93	$ 309.171,60	$ 1.936.390,53
69	BOLA PARA CABRILLA REF 03-2963	UND	$645.956,61	$ 122.731,76	$ 768.688,36
70	SOPORTE PARA BREAKER INOX REF C-40 04-8530	UND	$138.078,99	$ 26.235,01	$ 164.314,00
71	TORNILLO GOLOSO COA 8X1 REF 03-8789	UND	$288,52	$ 54,82	$ 343,34
72	TORNILLO GOLOSO CP 10X1 REF 03-9392	UND	$267,59	$ 50,84	$ 318,43
73	TORNILLO GOLOSO CP 10X1/2 REF 03-9391	UND	$315,95	$ 60,03	$ 375,99
74	TORNILLO GOLOSO CPA 10X1/2 REF 03-8656	UND	$178,39	$ 33,89	$ 212,29
75	TORNILLO GOLOSO CPA 10X1-1/2 REF 03-8685	UND	$267,59	$ 50,84	$ 318,43
76	TORNILLO GOLOSO CPA 10X2-1/2 REF 03-8841	UND	$838,83	$ 159,38	$ 998,21
77	TORNILLO GOLOSO CPA 8X1-1/2 REF 03-8737	UND	$703,91	$ 133,74	$ 837,65
78	TORNILLO GOLOSO CPA 8X3/4 REF 03-8867	UND	$705,57	$ 134,06	$ 839,63
79	TORNILLO INOX CH 1/2"X 5-1/2" REF 04-97492	UND	$6.907,96	$ 1.312,51	$ 8.220,47
80	TORNILLO PASANTE CH 3/8-16 X 2-1/2 REF 03-8666	UND	$2.484,84	$ 472,12	$ 2.956,96
81	TORNILLO PASANTE CH 5/8-11X2-1/2 REF 03-8626	UND	$2.175,13	$ 413,27	$ 2.588,40
82	TORNILLO PASANTE COA 10-24X1/2 REF 03-90030	UND	$723,84	$ 137,53	$ 861,37
83	TORNILLO PASANTE CP 1/4-20 X 3 1/2 REF 03-86681	UND	$2.175,34	$ 413,31	$ 2.588,65
84	TORNILLO PASANTE CP 10-24X1 REF 03-9220	UND	$727,60	$ 138,24	$ 865,84
85	TORNILLO PASANTE CP 10-24X3/4 REF 03-89940	UND	$794,76	$ 151,01	$ 945,77

86	TORNILLO PASANTE CP 6-32X1 REF 03-9284	UND	$456,73	$ 86,78	$ 543,51
87	TORNILLO PASANTE CP 8-32X1-1/2 REF 03-9311	UND	$766,83	$ 145,70	$ 912,52
88	TORNILLO PASANTE CPA 1/4-20X1 REF 03-9400	UND	$479,30	$ 91,07	$ 570,36
89	TORNILLO PASANTE CPA 1/4-20X2 REF 03-9047	UND	$2.180,71	$ 414,34	$ 2.595,05
90	TORNILLO PASANTE CPA 10-24X1 REF 03-9205	UND	$750,17	$ 142,53	$ 892,70
91	TORNILLO PASANTE CPA 10-24X1-1/2 REF 03-8998	UND	$794,76	$ 151,01	$ 945,77
92	TORNILLO PASANTE CPA 10-24X1-1/4 REF 03-8667	UND	$705,57	$ 134,06	$ 839,63
93	TORNILLO PASANTE CPA 8-32X2 REF 03-9127	UND	$727,60	$ 138,24	$ 865,84
94	TORNILLOS GOLOSO CP 1/4" X 1-1/2" REF 04-97523	UND	$479,30	$ 91,07	$ 570,36
95	TUERCA CIEGA 10 REF 03-9523	UND	$616,15	$ 117,07	$ 733,21
96	TUERCA HEXAGONAL 5/8-11 REF 03-9621	UND	$6.236,29	$ 1.184,89	$ 7.421,18
97	TUERCA MARIPOSA INOX 1/4"-20 REF 04-97012	UND	$1.908,09	$ 362,54	$ 2.270,62
98	TUERCA SEGURIDAD 1/4 REF 03-9511	UND	$873,44	$ 165,95	$ 1.039,40
99	TUERCA SEGURIDAD 1/4-20 REF 03-9511	UND	$7.692,31	$ 1.461,54	$ 9.153,85
100	TUERCA SEGURIDAD 10-24 REF 03-9551	UND	$4.970,85	$ 944,46	$ 5.915,32
101	TUERCA SEGURIDAD 3/8X16 REF 03-96200	UND	$5.254,56	$ 998,37	$ 6.252,93
102	TUERCA SEGURIDAD 6-32 REF 03-9530	UND	$4.926,26	$ 935,99	$ 5.862,25
103	CABLE AWG14 NEGRO (1000') 4.2 M REF 03-23443	MTS	$5.187,21	$ 985,57	$ 6.172,78
104	ABRAZADERA 1" X 2" SS REF 03-00350	UND	$5.996,68	$ 1.139,37	$ 7.136,05
105	ABRAZADERA 12 (1/2"X1-1/4") REF 03-0011	UND	$5.685,02	$ 1.080,15	$ 6.765,18
106	ABRAZADERA 32(2"X2-11/16") REF 03-0025	UND	$6.109,96	$ 1.160,89	$ 7.270,86
107	ARANDELA DE COPA N8 REF 03-0443	UND	$181,24	$ 34,44	$ 215,68
108	ARANDELA PLANA 1/2X1-1/4 REF 03-0635	UND	$2.825,69	$ 536,88	$ 3.362,57
109	ARANDELA PLANA 3/8X7/8 REF 03-0633	UND	$2.659,66	$ 505,33	$ 3.164,99
110	ARANDELA PLANA 5/16X3/4 REF 03-0626	UND	$2.654,29	$ 504,31	$ 3.158,60

111	ARANDELA PLANA N10 REF 03-0573	UND	$2.609,69	$ 495,84	$ 3.105,53
112	CABEZOTE DIRECCION HIDRAULICA HH5272 REF 03-1735	UND	$4.641.537,42	$ 881.892,11	$ 5.523.429,53
113	CORNAMUSA 10" S.S. REF 03-3847	UND	$302.494,96	$ 57.474,04	$ 359.969,00
114	GANCHO DE IZAJE BOTES ORION REF 04-55320	UND	$273.276,99	$ 51.922,63	$ 325.199,62
115	PASAMANOS ASIENTO DE APOYO REF 04-8335	UND	$811.055,67	$ 154.100,58	$ 965.156,24
116	KIT VARILLA DIRECCION HIDRAULICA1 CILINDRO REF 03-76752	UND	$2.761.341,22	$ 524.654,83	$ 3.285.996,06
117	PASAMANOS LATERALES E26 REF 04-60150	UND	$2.334.970,57	$ 443.644,41	$ 2.778.614,98
118	SOPORTE ESPALDAR RETIRABLE REF 04-8535	UND	$270.946,03	$ 51.479,75	$ 322.425,78
119	TORNILLO GOLOSO CP 6X3/4 REF 03-8713	UND	$1.510,98	$ 287,09	$ 1.798,07
120	TORNILLO PARA BORNES BATERIA REF 04-97317	UND	$16.020,06	$ 3.043,81	$ 19.063,87
121	TORNILLO PASANTE CP 1/4-20X1 REF 03-89910	UND	$1.006,70	$ 191,27	$ 1.197,97
122	TORNILLO PASANTE CP 1/4-20X1-1/2 REF 03-9021	UND	$979,30	$ 186,07	$ 1.165,36
123	TORNILLO PASANTE CP 10-24X1V REF 03-9220	UND	$850,87	$ 161,67	$ 1.012,53
124	TORNILLO PASANTE CP1/4X2-1/2 REF 03-8671	UND	$2.616,65	$ 497,16	$ 3.113,82
125	TORNILLO PASANTE CPA 1/4-20X1-1/2 REF 03-9024	UND	$2.559,16	$ 486,24	$ 3.045,39
126	TORNILLO PASANTE CPA 10-24X1 REF 03-9205	UND	$873,44	$ 165,95	$ 1.039,40
127	TORNILLO PASANTE CPA 5/16-18X2-1/2 REF 03-9176	UND	$2.211,67	$ 420,22	$ 2.631,88
128	TORNILLO PASANTE CPA 8-32X1 REF 03-9285	UND	$2.682,74	$ 509,72	$ 3.192,47
129	TUERCA HEXAGONAL 1/2-20 REF 03-9570	UND	$4.238,73	$ 805,36	$ 5.044,08
130	TUERCA HEXAGONAL 5/16-18 REF 03-9648	UND	$5.165,37	$ 981,42	$ 6.146,79
131	TUERCA SEGURIDAD 10-24 REF 03-9551	UND	$9.763,31	$ 1.855,03	$ 11.618,34
132	TUERCA SEGURIDAD 5/16-18 REF 03-9557	UND	$18.343,20	$ 3.485,21	$ 21.828,40
133	TUERCA SEGURIDAD 8-32 REF 03-9543	UND	$9.260,79	$ 1.759,55	$ 11.020,35
134	PLATINA INOXIDABLE.1/8 X 50MM X30MM REF 04-56213-T	UND	$52.768,28	$ 10.025,97	$ 62.794,25
135	PLATINA SOPORTE LUZ DE NAVEGA REF 04-6086	UND	$85.698,22	$ 16.282,66	$ 101.980,88

136	TAJAMAR ACERO INOX E19.5 REF 04-3553	UND	$1.029.491,99	$ 195.603,48	$ 1.225.095,46
137	PLANTILLA EJERCITO NACIONAL REF 04-0414	UND	$241.861,03	$ 45.953,60	$ 287.814,63
138	PLATINA ALUM 1/4" X 2" X 4" REF 04-60430	UND	$100.224,97	$ 19.042,74	$ 119.267,71
139	LAMINA FALSO FONDO CONSOLA REF 97-069179	UND	$113.077,50	$ 21.484,73	$ 134.562,23
140	TAPA INSPECCION 6" NEGRA REF 03-8045	UND	$66.349,92	$ 12.606,48	$ 78.956,40
141	CHAPA NEGRA,DE PERFIL REF 03-3508	UND	$63.736,33	$ 12.109,90	$ 75.846,23
142	TAPA DE INSPECCION NEGRA REF 03-8048	UND	$366.533,34	$ 69.641,33	$ 436.174,67
143	PLATINA SUJECION ANODO REF 04-6085	UND	$45.389,62	$ 8.624,03	$ 54.013,65
144	REJILLA DE VENTILACION REF 03-7475	UND	$70.330,34	$ 13.362,76	$ 83.693,11
145	SOPORTE LUZ DE NAVEGACION PEDE REF 03-67671	UND	$40.253,48	$ 7.648,16	$ 47.901,64
146	MASTIL PARA LUZ ESTROBOSCOPICA REF 04-7230	UND	$430.758,64	$ 81.844,14	$ 512.602,78
147	TUBO COPEX 2" FLEXIBLE NEGRO REF 03-9486	UND	$47.392,80	$ 9.004,63	$ 56.397,44
148	AMPLIFICADOR REMOTO SIRENA REF 03-1058	UND	$1.098.572,63	$ 208.728,80	$ 1.307.301,43
149	SIRENA-ALTAVOZ PLASTICA REF 03-1057	UND	$611.175,83	$ 116.123,41	$ 727.299,24
150	UNIDAD DE CONTROL PERIFONEO REF 03-1056	UND	$911.770,85	$ 173.236,46	$ 1.085.007,31
151	ANODO CASCO 11.5 X 5 CM REF 03-0396	UND	$77.661,86	$ 14.755,75	$ 92.417,61
152	CILINDRO DIRECCIÓN HIDRÁULICA REF 03-3585	UND	$2.583.412,70	$ 490.848,41	$ 3.074.261,11
153	EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO 10 REF 04-55269	UND	$158.001,79	$ 30.020,34	$ 188.022,13
154	FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMPLETO REF 90798-1M742	UND	$1.923.076,92	$ 365.384,62	$ 2.288.461,54
155	FILTRO SEPARADOR DE AGUA 90794-46911	UND	$203.368,84	$ 38.640,08	$ 242.008,93
156	FUSIBLE 10 AMP. REF 03-54160	UND	$3.429,22	$ 651,55	$ 4.080,77
157	PORTA FUSIBLE REF 03-7149	UND	$13.329,10	$ 2.532,53	$ 15.861,63
158	BATERIA MTEK 12V 105AH REF 04-0702	UND	$757.206,91	$ 143.869,31	$ 901.076,22
159	LUZ PEDESTAL REF 03-6232	UND	$314.319,29	$ 59.720,67	$ 374.039,96
160	LUZ ESTROBOSCOPICA AZUL REF 03-1055	UND	$377.661,51	$ 71.755,69	$ 449.417,20

161	LUZ INTERIOR 5" INTERRUPTOR REF 03-6187	UND	$252.032,74	$ 47.886,22	$ 299.918,96
162	LUZ NAVEGACION LATERAL ROJA REF 03-6197	UND	$156.185,60	$ 29.675,26	$ 185.860,87
163	LUZ NAVEGACION LATERAL VERDE REF 03-6203	UND	$156.185,60	$ 29.675,26	$ 185.860,87
164	BORNE BATERIA NEGATIVO 5/16" REF 03-1273	UND	$72.189,35	$ 13.715,98	$ 85.905,33
165	BORNE BATERIA POSITIVO 3/8" REF 03-1274	UND	$72.189,35	$ 13.715,98	$ 85.905,33
166	BREAKER AEREO 30 AMPERIOS REF 03-1338	UND	$67.368,70	$ 12.800,05	$ 80.168,76
167	INVERSOR 12V A 110V, SALIDA A REF 03-5946	UND	$336.868,24	$ 64.004,97	$ 400.873,21
168	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UND	$390.134,66	$ 74.125,59	$ 464.260,25
169	SUICHE FLOTADOR BOMBA ACHIQUE REF 03-7855	UND	$217.796,25	$ 41.381,29	$ 259.177,53
170	TOMA 30A 125V REF 03-4994	UND	$144.897,30	$ 27.530,49	$ 172.427,79
171	RELAY 12V DE 20/30 AMP 5 PATAS REF 04-9200	UND	$14.442,44	$ 2.744,06	$ 17.186,51
172	CABLE AWG 14/3 GRIS PARA REF 03-2379	MTS	$12.338,25	$ 2.344,27	$ 14.682,51
173	CABLE AWG 8 VERDE (500') REF 03-23650	MTS	$13.622,29	$ 2.588,23	$ 16.210,52
174	CABLE AWG12 NEGRO (1000') REF 03-23540	MTS	$3.652,79	$ 694,03	$ 4.346,82
175	CABLE AWG12 ROJO (1000') REF 03-23400	MTS	$3.652,79	$ 694,03	$ 4.346,82
176	CABLE AWG14 NEGRO (1000') REF 03-23443	MTS	$9.103,55	$ 1.729,67	$ 10.833,22
177	CABLE AWG16 NEGRO (1000') REF 03-23482	MTS	$5.353,48	$ 1.017,16	$ 6.370,64
178	CABLE AWG2 NEGRO (400') REF 03-234400	MTS	$33.684,35	$ 6.400,03	$ 40.084,38
179	CABLE AWG2 ROJO (400') REF 03-234410	MTS	$33.684,35	$ 6.400,03	$ 40.084,38
180	CABLE AWG6 NEGRO (750') REF 03-2326	MTS	$16.035,11	$ 3.046,67	$ 19.081,78
181	CABLE AWG6 ROJO (750') REF 03-2327	MTS	$16.035,11	$ 3.046,67	$ 19.081,78
182	CABLE CONTROL 24' CONJUNTO POR 4 UND REF 03-2107	MTS	$1.143.984,22	$ 217.357,00	$ 1.361.341,22
183	CABLE ENCAUCHETADO PARA SISTEM REF 03-2382	MTS	$14.833,44	$ 2.818,35	$ 17.651,79
184	PANEL ELECTRICO 4 POSICIONES REF 03-6732	UND	$349.562,20	$ 66.416,82	$ 415.979,02
185	PANEL SUICHE B ACHIQUE ROCKER REF 03-6729	UND	$160.939,93	$ 30.578,59	$ 191.518,52

186	PROTECTOR HEMBRA REF 90890-05162	UND	$2.220,19	$ 421,84	$ 2.642,02
187	PROTECTOR MACHO REF 90890-05161	UND	$2.149,79	$ 408,46	$ 2.558,25
188	TERMINAL HEMBRA REF 90890-05160	UND	$2.013,94	$ 382,65	$ 2.396,59
189	TERMINAL HEMBRA DOBLE PEQUEÑA REF 90890-05202	UND	$1.335,81	$ 253,80	$ 1.589,62
190	TERMINAL MACHO REF 90890-05159	UND	$2.013,94	$ 382,65	$ 2.396,59
191	TERMINAL OJO AISLADA AWG2 3/8 REF 03-8341	UND	$3.441,09	$ 653,81	$ 4.094,89
192	TERMINAL OJO AWG2 5/16 METALIC REF 03-8340	UND	$6.176,59	$ 1.173,55	$ 7.350,15
193	TERMINAL OJO AWG8 X 1/4" REF 03-8336	UND	$6.020,77	$ 1.143,95	$ 7.164,71
194	TERMINAL OJO AWG8 X 5/16" REF 03-8337	UND	$3.474,40	$ 660,14	$ 4.134,54
195	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/4"X30CM REF 03-9508	UND	$34.812,62	$ 6.614,40	$ 41.427,02
196	TERMOENCOGIBLE NEGRO 3/8"X120CM REF 03-9502	UND	$34.812,62	$ 6.614,40	$ 41.427,02
197	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/4"X 30CM REF 03-9509	UND	$34.915,92	$ 6.634,03	$ 41.549,95
198	TERMOENCOGIBLE ROJO 3/8"X120CM REF 03-9503	UND	$34.915,92	$ 6.634,03	$ 41.549,95
199	TOMA CON FUEL SPLASH GUARD REF 03-8439	UND	$285.339,37	$ 54.214,48	$ 339.553,85
200	DIODO RECTIFICADOR DE PROPOSI- REF 04-4515	UND	$1.835,37	$ 348,72	$ 2.184,09
201	TANQUE DE 105 GAL REF 03-7985	UND	$13.353.115,73	$ 2.537.091,99	$ 15.890.207,72
202	TANQUE DE 153 GAL REF 03-7986	UND	$8.623.198,28	$ 1.638.407,67	$ 10.261.605,95
203	BISAGRA DOBLE EJE 2-34 X 1-1/2 REF 03-1019	PAR	$33.489,88	$ 6.363,08	$ 39.852,96
204	BISAGRA INOX. 1-5/16" X 1-1/2" REF 03-0921	PAR	$38.241,45	$ 7.265,88	$ 45.507,33
205	BOMBA ACHIQUE 2000 G.P.H. REF 03-1194	UND	$989.434,79	$ 187.992,61	$ 1.177.427,40
206	BOMBA ACHIQUE 3700 G.P.H. REF 03-1199	UND	$1.352.237,65	$ 256.925,15	$ 1.609.162,80
					Total $101.018.410,74

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** cancelará el valor correspondiente a la ejecución del contrato resultado mediante **PAGOS PARCIALES**, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato a la cuenta corriente No. 082093915 de Banco Bogotá a nombre de GRUPO DIVERSA SAS con NIT. 800.060.420-9, el cual se cancelará de acuerdo a la disponibilidad cupo PAC y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente (electrónica de estar obligado de conformidad con RESOLUCIÓN NÚMERO 00042 – DIAN), la acreditación

del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio) CUANDO APLIQUE.

NOTA 2: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 3: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC ING, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.

1. Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula de representante legal.
5. Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones. Para consorcios:
 - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
 - Copia del Acta consorcial

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: #$15-01-03-071;Contrato Numero-XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$ el cual contenga en un archivo.zip lo siguiente: el archivo PDF con la factura electrónica y el archivo XML; en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas y/o observaciones de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-071;Contrato N-XXX-AAAA;byscenacing@gmail.com#$. Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la direcciona a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 5: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo **byscenacing@gmail.com** al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS.

NOTA 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 7: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista se compromete a suministrar los bienes a solicitud del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario No. 09 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,** suscrito por el contratista, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

VARIABLE	DESCRIPCION
CONDICION DE LOS ELEMENTOS	El contratista debe garantizar que todas aquellas partes, conjuntos y demás elementos necesarios serán suministrados por el contratista en condición de Nuevo de Fabrica, no se aceptan productos manufacturados, reponteciados y/o reparados.
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El contratista debe garantizar que los bienes objeto del contrato son de origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana
CONDICION DE LOS COMPONENTES	Todos los repuestos deben ser entregados en perfecto estado con sus respectivas características técnicas para el equipo que es requerido, para este efecto una vez recibidos los bienes y en coordinación con el supervisor del contrato, a los elementos se efectuaran inspecciones visuales y pruebas funcionales, basados en el protocolo de recpecion de bienes y suministros. Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. PONDERACIÓN TÉCNICA: El contratista se compromete a entregar a la entidad la información suministrada en el formulario No. 14 **CARTA DE COMPROMISO PONDERACIÓN TÉCNICA**, entregado junto con la oferta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será contado una vez se hayan constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenten con los soportes presupuestales que respalden la ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado de acuerdo con la necesidad suministrada por el supervisor del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del presente proceso en los lugares de entrega estipulados en el cuadro relacionado en este ítem, previo trámite administrativo de ingreso al sistema SAP SILOG, en el Centro Logístico del Almacén de Batallón de Ingenieros No. 13 “General Antonio Baraya” y posteriormente previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

N°	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	El almacenista centralizador de cada una de las unidades pasara revista del material y/o repuestos y firmara el acta de recibo a satisfacción según el almacén al que corresponda, para efectuar movimientos contables (SAP).
1	BASDO52	Km 2 Vía el Colpe en Caruru Vaupes	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
2	BASMO51	km 1 Via al retorno San Jose del Guavire	BATALLON DE ASPC No 22 TC BENEDICTO TRIANA
3	BILAC50	Leticia Amazonas cra 10 # 15-141	BATALLON DE ASPC No 26 SS NESTOR OSPINA MELO
4	BASPC 26	Leticia Amazonas cra 10 # 15-141	BATALLON DE ASPC No 26 SS NESTOR OSPINA MELO
5	BIJUL 15	Unión panamericana km 3 Via las animas Itsmina	BATALLON DE ASPC No 15
6	BISOL 49	La Tagua Putumayo	BISOL 49 (PUNTO LOGÍSTICO)

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncian a continuación:

GENERALES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **A.** Cumplir con el objeto contractual.
- **B.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- **C.** Responder en los plazos que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- **D.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- **E.** Constituir en debida forma y aportar a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- **F.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- **G.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- **H.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- **I.** El contratista se obliga a entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes Al cumplimiento de los requisitos de ejecución, la lista de los artículo objeto del presente contrato en medio físico y magnético que contendrán exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo:

 - **A.** **Identificación del material** 1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista.

B. **Identificación del fabricante y/o distribuidor:** 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc).

J. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS

a) Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.

b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

d) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

f) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

g) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

h) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

GENERALES

- El supervisor del contrato deberá entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar el pago, en el plazo establecido por EL **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS**

- El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones con el suboficial analista de material técnico del BAMAI 40, con el fin de dar de alta el elemento en el sistema SAP.

- Una vez recibido los elementos a satisfacción, el supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones con el suboficial analista de material técnico del BAMAI 40, para hacer entrega del material a las Unidades del Ejército de acuerdo con el plan de distribución de los elementos.

- Correo Electrónico: cenacing@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO. - En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO- El presente contrato es de Suministro, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume ELCONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO- EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ENTIDAD, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación, Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Nota:

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente a un Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	Su cuantía será equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y un (01) Año más y de las prórrogas si las hubiera.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-**

EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
 Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

 Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

 El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA:**
 De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

 a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Nota: En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

• **AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:**

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES – Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16123 del 17 de febrero de 2023, de acuerdo al **RUBRO PRESUPUESTAL:** C-1502-0100-34-0-1502106-02 **RECURSO 11.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores,

una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSITITUCIÓN: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: CADUCIDAD.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si ELCONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SUPERVISION. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la figura de SUPERVISION la cual será ejercida por **MY.CORREDOR ESPITIA EDUIN,** quien se desempeña como Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAI No. 40, debidamente nombrado y notificado por medio de acto administrativo No. 00001687 del 13 de marzo de 2023 quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADADEINGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

- **f.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
- **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIMITACIONES AL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Interventor del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en los estudios previos, pre-pliegos y pliegos definitivos, del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 134–COADE-DICRECENACINGENIEROS-2023.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) el Estudio Previo y el pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16123 del 17 de febrero de 2023 d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- AVISOS Y NOTIFICACIONES- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD al CONTRATISTA se remitirán a la Dirección: Carrera 70 N° 68-24 en la ciudad de Bogotá, y/o Correo electrónico julian.poveda@hotmail.com , TELEFONOS 5421011 y 5421000. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 46 N° 18-20 & Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- OTRAS OBLIGACIONES. - El CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima



Supervisor

MY. EDUIN CORREDOR ESPITIA
Supervisor

Comité Evaluador

TE. VARGAS BARRERA JEISSON
Comité Técnico Evaluador

PS. HAROL ACOSTA MONTENEGRO
Económico Evaluador

PS. LAURA MILENA QUINTERO
Jurídico Evaluador